AÑO 1988.—NUMERO 129 MIERCOLES, 26 DE OCTUBRE

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	3.000	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	4.000	»
Otras entidades y particulares (semestre)	2.100	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	1.100	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	60	pesetas
Precio del número atrasado de más de tres meses.	96	»
Precio del número atrasado de años anteriores	120	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

3291

Excma. Diputación Provincial de Segovia

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE PARA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OPERADOR DE ORDENADOR

Incluida en la Oferta de Empleo de la Corporación para 1988, y aprobadas las bases por el Pleno de la Diputación en sesión de 20 de septiembre de 1988, se convoca concurso-oposición libre para provisión en propiedad de una plaza de Operador de Ordenador, con arreglo a las siguientes:

BASES

PRIMERA.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Operador de Ordenador, vacante en la plantilla y dotada presupuestariamente.

La plaza objeto de esta convocatoria podrá ser incrementada, en su caso, con las vacantes que se puedan producirse por cualquier causa por resolución de la Presidencia de la Corporación hasta la terminación del expediente de esta convocatoria, y en todo caso, antes del comienzo de los ejercicios de selección.

SEGUNDA.—CARACTERISTICAS DE LA PLAZA

La plaza convocada está dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo D, de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, y con las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para este puesto de trabajo.

El aspirante que resulte nombrado para ocupar la plaza quedará sometido al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

TERCERA.—REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55, requisito que habrá de referirse al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite, con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, F.P. 1.º o equivalente, este requisito habrá de acreditarse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el supuesto de invocar un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio de Administración del Estado, Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Comprometerse a prestar el juramento o promesa exigidos para la toma de posesión del cargo en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

g) Ingresar en la Depositaría de Fondos Provinciales la cantidad de 1.200 pesetas en concepto de derechos de examen. Esta cantidad será devuelta en el caso de no ser admitido a las pruebas por la falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Todos los requisitos anteriores deberá poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y estar en posesión de los mismos hasta la fecha de contratación.

No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos relacionados en esta base, a excepción del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

CUARTA.—PRESENTACION DE SOLICITUDES

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, y deberán formularse en el modelo oficial que a tal efecto se facilitará en la Unidad de Personal de la Secretaría General de la Corporación, haciéndose constar por el aspirante que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de la convocatoria. Las mismas se presentarán en el Registro General de la Diputación durante el plazo de VEINTE DIAS NATURALES, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A las solicitudes se acompañará el resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

También podrán presentarse las instancias en la forma que se determina en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

El importe de los derechos de examen deberá ser hecho efectivo dentro del citado plazo, mediante giro postal o telegráfico dirigido a la Depositaría Provincial, con indicación de las pruebas selectivas a que se refiere.

QUINTA.—ADMISION DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación aprobará, mediante resolución, la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo máximo de un mes, con indicación de la causa de exclusión; asimismo, se concederá un plazo de diez días para subsanación de errores, en los términos previstos en el artículo 71 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En dicha resolución se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, la composición nominal del tribunal calificador y el orden de actuación de los aspirantes y será publicada en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de la publicación de la lista.

SEXTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR

La composición del tribunal calificador que juzgará las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente.—El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales.—Un representante del Profesorado Oficial del Estado designado por el Instituto de Administraciones Públicas.

El Jefe de la Unidad de Informática de la Corporación.

Un representante designado por la Junta de Castilla y León.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Secretario.—El Oficial Mayor de la Corporación, salvo que recabe estas funciones el Secretario General de la Diputación, que actuará con voz y voto.

Podrá designarse suplentes en sustitución de los titulares que integren el referido tribunal.

La composición nominal del tribunal calificador que juzque las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia simultáneamente con el anuncio en el que se haga pública la lista de admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a esta Subescala en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran alguna de estas circunstancias.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus integrantes, ya sean titulares o suplentes, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieren suscitarse durante el desarrollo de la oposición y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma, en todo lo no previsto en estas bases.

SEPTIMA.—PRUEBAS SELECTIVAS

A) Fase de oposición

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas selectivas, de carácter obligatorio para todos los aspirantes:

Primer ejercicio: Práctico.—Consistirá en demostrar el conocimiento de la operatoria de un ordenador NCR 9300 (Sistema Operativo ITX) y de la operatoria de PCS compatibles (S.O. MS-DOS).

Segundo ejercicio: Teórico-escrito.—Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo que se fije por el tribunal, a un cuestionario formado por preguntas relacionadas con la primera parte (teoría informática) del programa anexo a esta convocatoria, propuestas por el tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio.

Tercer ejercicio.—Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de 60 minutos, un tema propuesto por el tribunal, inmediatamente antes de realizarse el ejercicio, relacionado con la parte segunda, sin que se atenga a epígrafes concretos del mismo.

Se valorarán los conocimientos sobre el tema, el nivel de formación general, la forma de redacción y claridad en la exposición.

B) Fase de concurso

Consistirá en la apreciación de los siguientes méritos, que deberán ser justificados por los aspirantes antes de que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Por servicios efectivos prestados como funcionario, contratado o interino en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o en Corporaciones Locales como Operador de Ordenador en tareas iguales a las correspondientes a la plaza convocada: 0,60 puntos por cada año de servicio prestado.

b) Por servicios efectivos prestados como Operador de Informática con contrato laboral en empresas privadas: 0,40 puntos por cada año de servicio prestado.

c) Por servicios prestados como Auxiliar Administrativo en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Corporaciones Locales: 0,30 puntos por cada año de servicio prestado.

No podrán computarse más de 4,00 puntos por valoración de servicios.

d) Por haber aprobado pruebas selectivas para contratación indefinida o temporal para el puesto igual a que se opta en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Corporaciones Locales: 1,00 puntos.

e) Por estar en posesión del Título de Técnico especialista de Informática de Gestión, 1,25 puntos.

La prestación de servicios en empresas privadas se acreditará mediante la oportuna certificación de la empresa y justificantes de cotización en la correspondiente categoría profesional de la Seguridad Social, expedida por el INSS.

La calificación de esta fase de concurso se realizará por el tribunal otorgando a cada aspirante una puntuación según el baremo establecido, por valoración de los méritos alegados y justificados documentalmente.

OCTAVA.—CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Los tres ejercicios serán eliminatorios y calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminatorios los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación final de cada ejercicio vendrá determinada por el cociente que resulte de dividir la suma de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del tribunal entre el número de asistentes al mismo.

NOVENA.—CALIFICACION TOTAL Y DEFINITIVA DE LOS ASPIRANTES

La calificación total y definitiva de los aspirantes vendrá dada por la puntuación resultante de sumar a la puntuación total alcanzada en los ejercicios de la fase de oposición, los puntos obtenidos por la calificación de los méritos acreditados en la fase de concurso.

DECIMA.—COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán una vez transcurridos al menos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio extractado de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas será hecha pública en el Boletín Oficial de esta Provincia, al mismo tiempo en que se publique la lista de admitidos y excluidos al concurso-oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se realicen conjuntamente, se iniciará con el concursante-opositor cuya inicial del primer apellido corresponda con la letra «M», según ordenación alfabética de todos los aspirantes, de acuerdo con el resultado del sorteo público unitario celebrado el día 1 de septiembre de 1988.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de Edictos de la Corporación, con una antelación al menos de 24 horas a la celebración del siguiente ejercicio, junto con las calificaciones obtenidas por los opositores que hubieren superado las pruebas.

UNDECIMA.—RELACION DE APROBADOS

Finalizada la calificación de los aspirantes el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de puestos de trabajo convocados y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación a efectos de su nombramiento. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

DUODECIMA.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Los aspirantes propuestos presentarán en la Unidad de Personal, dentro de los VEINTE DIAS NATURALES contados desde la publicación de la relación de aprobados, a que se refiere la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que a continuación se expresan:

a) Certificado del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia del Título exigido acompañada con su original para su cotejo a que se refiere el apartado c) de la base tercera de esta convocatoria o justificante de abonar los derechos para su expedición.

c) Declaración complementaria de conducta ciudadana, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 68/1980 de 1 de diciembre.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función, expedido por la Delegación Territorial de Sanidad.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad, y ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, Autonómica o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y se anularán todas sus actuaciones, sin perjuicio de las exigencias de responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, el tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien o quienes les sigan en el orden de puntuación, siempre que hayan superado las pruebas exigidas.

DECIMOTERCERA.—TOMA DE POSESION

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento de los aspirantes por la Corporación, los opositores que figuren incluidos en la misma deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de TREINTA DIAS HABILES, contados desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Quienes no tomen posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida en su caso, quedarán en situación de cesantes con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento concedido.

DECIMOCUARTA.—IMPUGNACION DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos

se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este concurso-oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

DECIMOQUINTA.—LEGISLACION SUPLETORIA

Esta convocatoria se regirá, en lo no previsto en estas bases, por lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto de 19 de diciembre de 1984 y demás disposiciones concordantes.

Segovia, 18 de octubre de 1988.—El Presidente, Francisco Javier Reguera García. El Secretario General, Ramón Huerta Huerta.

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE OPERADOR DE ORDENADOR

Primera parte

TEORIA INFORMATICA

Tema 1.—INTRODUCCION AL PROCESO DE DATOS. La diferencia entre datos e información. Funciones del proceso de datos. Criterios del proceso de datos. Proceso manual de datos. Tipos de datos en un registro.

Tema 2.—EL ORDENADOR. El proceso electrónico de datos y ordenadores. Entrada de datos al ordenador. El proceso de los datos. Almacenamientos (en archivos) de datos a plazo largo. Salida de información del ordenador.

Tema 3.—REPRESENTACION DE LOS DATOS. Introducción. Código de las personas. Código de entrada. Sistemas de códigos de ordenadores. La ley aritmética de signos.

Tema 4.—CONCEPTOS DE COMUNICACION DE DATOS. ¿Qué es la comunicación de datos? El circuito de comunicaciones. Disciplina de comunicaciones. Multiplexores y procesadores de entrada.

Tema 5.—SOFTWARE DEL ORDENADOR. ¿Qué es el Software? Solftware de aplicación. Software de sistema. Firmware.

Tema 6.—PERSONAL DE EDP. El comité de EDP. Consideraciones organizacionales básicas. El departamento y personal de EDP.

Tema 7.—ARCHIVOS DE ORDENADOR. Tipos de archivo. Conceptos de la organización de datos. Organización de los archivos. Archivos secuenciales. Archivos relativos. Archivos indexados. Acceso dinámico. Resumen de la organización de archivos. Estructura de archivos encadenados. Estructuras lógicas y físicas de archivo. Conceptos de base de datos.

Tema 8.—METODOS DE PROCESO. El desarrollo del proceso de datos en Batch. El proceso de transacciones. El proceso interactivo. El proceso en Batch remoto. El proceso Online. El proceso en tiempo real. Tiempo compartido. Proceso distribuido.

Tema 9.—AUDITORIA Y CONTROLES DEL SISTEMA. Tipos de control. Controles generales. Controles incorporados al Hardware. Controles de programa. Controles operativos.

Segunda parte

DERECHO ADMINISTRATIVO Y LOCAL

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La Organización Territorial del Estado.

Tema 2.—La Administración Pública en el ordenamiento español. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 3.—Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras; dimensión temporal del procedimiento administrativo. Días y horas hábiles; cómputo de plazos; recepción y registro de documentos. Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 4.—Régimen Local español: Principios constitucionales y regulación jurídica. El Municipio: Elementos. Organización municipal.

Tema 5.—La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias. Los órganos de Gobierno provinciales. El Pleno de la Corporación Provincial. La Comisión Provincial de Gobierno y las Comisiones Informativas. El Presidente de la Diputación: Elección y atribuciones.

Tema 6.—La Función Pública Local y su organización: las escalas de funcionarios de las Entidades Locales. Los funcionarios de Administración Especial. Definición y funciones de cada una de las Subescalas que la integran. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Situaciones y deberes de los funcionarios públicos locales. Situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Derechos económicos y pasivos.

Tema 7.—Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales. La Imposición Municipal. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 8.—Los Presupuestos Locales: Contabilidad y Cuentas. La gestión recaudatoria. Las Diputaciones Provinciales y la gestión recaudatoria.

Tema 9.—Mecanización de departamentos económicos. Nómina de funcionarios de la Administración Local. Captura de datos. Registro de personal. Retenciones. Aplicación presupuestaria de la nómina.

Tema 10.—Presupuestos. Contabilidad. Mecanización del proceso contable de gastos. Mandamientos de pagos. Libros de contabilidad de gastos.

Tema 11.—Mecanización del proceso de contabilidad de ingresos. Mandamientos de ingresos. Libros de contabilidad de ingresos. Padrones fiscales.

3162

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

EDICTO

Resultando definitiva la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 4 de la tasa por tramitación de documentos a instancia de parte acordada por el Pleno Municipal de 11 de julio pasado se hace público que el texto íntegro de la misma es el siguiente:

«Artículo 4.º

N.º 17.—Actos de recepción de servicios, suministros y adquisiciones en contratos municipales sobre el importe de la adjudicación definitiva (se exceptúan las derivadas de contratos de obras):

a) Recepciones provisionales: 0,25%.

b) Recepciones definitivas: 0,13%.

N.º 18.—Por expedición de certificaciones de obra sobre el

importe total de la certificación excluido el IVA, gastos generales y beneficio industrial:

a) Cuando la dirección de las obras correspondan a los funcionarios técnicos municipales: 4%.

b) Cuando la dirección de obra corresponda a otros técnicos: 1%».

Segovia, a 7 de septiembre de 1988.—El Alcalde, Luciano Sánchez Reus.

3275

ANUNCIO

Aprobadas con carácter inicial por el Pleno Municipal en sesión de 11 de octubre actual, diversas modificaciones en las Ordenanzas Fiscales que se relacionan a continuación, se hace público que el expediente se halla de manifiesto para información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podría examinar dicho expediente y presentar por escrito en el Registro General las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas:

ORDENANZAS FISCALES MODIFICADAS

— General de gestión, recaudación e inspección de tributos municipales.
— De la tasa por utilización y aprovechamientos especiales de bienes o instalaciones de uso público municipal.
— De la tasa por tramitación de documentos.
— De la tasa por licencias urbanísticas.
— De la tasa por licencias de apertura.
— De la tasa por licencias de auto-taxi.
— De la tasa por suministro de agua potable a domicilio.
— De la tasa por el servicio de alcantarillado.
— De la tasa por el servicio de extinción de incendios.
— De la tasa por el servicio de recogida de basuras.
— De la tasa por el servicio de vertido y tratamiento de basura y escombros.
— De la tasa por el servicio de cementerio.
— De la tasa por el servicio de matadero.
— De la tasa por el servicio de mercados.
— De la tasa por el servicio de instalaciones deportivas.
— De la tasa por estacionamiento de vehículos.
— Del Impuesto de Radicación.
— Del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos.
— Del Impuesto sobre Vehículos.
— Del Impuesto sobre la Publicidad.
— Del arbitrio con fin no fiscal sobre fachadas en mal estado.
— Del arbitrio con fin no fiscal sobre solares sin vallar.
— Del arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.
— Del arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de máquinas de juego.

Segovia, 13 de octubre de 1988.—El Alcalde, Luciano Sánchez Reus.

3148

Magistratura de Trabajo N.º 1 de Valladolid

CEDULA DE NOTIFICACION

D. CLEMENTE PITA GARRIDO, Secretario de la Magistratura de Trabajo n.º 1 de las de Valladolid y su Provincia.

DOY FE. Que en los autos n.º 123/88, seguidos ante esta Magistratura a instancia de MIGUEL CABRERO ALVARO contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y RUFINO VIRSEDA SANZ, sobre REINTEGRO DEDUCCIONES POR I.L.T., ha recaído la siguiente:

«Providencia, Magistrado Sr. Mínguez Alvarellos.

Valladolid, a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

Por recibido el escrito interponiendo recurso de suplicación con su copia y devueltos los autos. Dése traslado a la parte recurrida con entrega de aludida copia para que en el plazo de cinco días pueda presentar escrito de impugnación, que deberá llevar firma de Letrado.

Lo manda y firma. S. S.ª. Doy fe».

Y para que conste y sirva de notificación al trabajador codemandado RUFINO VIRSEDA SANZ, que se encuentra en ignorado paradero, siendo el último domicilio Plaza Corral del Señor, n.º 6, CANTALEJO (Segovia), mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a cinco de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

A LA MAGISTRATURA DE TRABAJO
N.º 1 DE VALLADOLID
PARA ANTE EL TRIBUNAL CENTRAL DE TRABAJO

D. FRUTOS MUÑOZ LOPEZ, Letrado del Ilustre Colegio de Valladolid, con despacho abierto en esta ciudad, C/Zúñiga, n.º 14, 1.º Izqda., en nombre y representación de D. MIGUEL CABRERO ALVARO, representación que tengo acreditada en los autos n.º 123/88 (Rec. 82/88), seguidos sobre REINTEGRO POR DEDUCCIONES DE I.L.T., ante la Magistratura de Trabajo n.º 1 de las de esta ciudad, contra I.N.S.S., la T.G.S.S. y D. RUFINO VIRSEDA SANZ, ante el Tribunal Central de Trabajo comparezco y, con el debido respeto y como mejor proceda en derecho, DIGO:

Que en fecha 9 de septiembre del presente año, me ha sido notificada providencia de dicha Magistratura de Trabajo de fecha 1 de septiembre de 1988, para que dentro del preceptivo plazo formalice el RECURSO DE SUPLICACION anunciado, lo que verifico en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.—En fecha 20-8-86, RUFINO VIRSEDA SANZ, trabajador de mi representado, causó baja por enfermedad común hasta el 4-5-87 en que fue declarado afecto de I.P.T., permaneciendo en situación de INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA durante todo este período.

Segundo.—Mi representada ha venido satisfaciendo durante el mencionado período a dicho trabajador el subsidio de I.L.T. en régimen de pago delegado hasta el mes de mayo de 1987 en que dejó de abonar la prestación acatando el contenido de sendos comunicados del I.N.S.S. en que se le recordaba la obligación de abonar el subsidio hasta dicha fecha.

Tercero.—El 9-11-87 el firmante recibe una notificación de descubierto en la que se le reclama, entre otra, la cantidad de 300.135 pesetas por deducciones indebidas por I.L.T. del trabajador D. RUFINO VIRSEDA. En disconformidad con dicha reclamación, esta parte interpuso reclamación previa a la vía judicial que fue desestimada, por lo que formuló demanda ante la Magistratura de Trabajo n.º 1 de Valladolid que igualmente desestimó nuestra pretensión, absolviendo libremente a los demandados, mediante sentencia n.º 323 de fecha 26 de julio de 1988.

Cuarto.—Contra dicha sentencia hemos preparado Recurso de Suplicación que seguidamente procedemos a formalizar.

FUNDAMENTOS PROCESALES

I.—Procede formular el presente recurso en virtud de lo dispuesto en el Art. 153 de la Ley de Procedimiento Laboral de 13 de junio de 1980.

II.—El objeto del presente recurso se ampara en el n.º 1 del Art. 152 de la mencionada Ley Procesal Laboral.

III.—Este recurso se formaliza dentro de preceptivo plazo establecido en el p.º 2 del Art. 154 de la L.P.L., y en debida forma, es decir, con firma de Letrado, de conformidad con el Art. 158 del precitado cuerpo legal.

UNICO MOTIVO DEL RECURSO

Examen del Derecho aplicado en la sentencia recurrida, formulado al amparo del n.º uno del Art. 152 de la Ley de Procedimiento Laboral, de 13 de junio de 1980, por incorrecta aplicación e interpretación de lo dispuesto en el Art. 128 a) de la Ley General de la Seguridad Social de 30 de mayo de 1974.

De los antecedentes expuestos se deduce que el núcleo del recurso que nos ocupa no es otro que la reclamación de una cantidad correspondiente a unas deducciones de I.L.T., que los demandados pretenden indebidamente efectuadas, puesto que el trabajador que se encontraba en dicha situación no tenía derecho al subsidio que el encontrarse en la misma conlleva. Ciertamente el trabajador demandado en el momento de causar baja en I.L.T. no tenía cubierto el período de carencia previsto en el citado Art. 128 a), de la Ley General de la Seguridad Social para tener derecho al subsidio de I.L.T., dado que únicamente llevaba prestando servicios para mi representado 4 meses, en lugar de los seis meses que, como mínimo, exige dicho precepto, pero ello no conlleva que las deducciones efectuadas por mi representado fueran improcedentes.

La Sentencia recurrida entiende que el hecho de que el mencionado trabajador no reuniera el indicado período de carencia es determinante para considerar indebidas las deducciones efectuadas, especificando, en contra de los argumentos de nuestra demanda, que dicha carencia debe de reunirse «con anterioridad al hecho causante». Pues bien, esta parte entiende que el hecho causante no es otro que la situación de I.L.T. en sí, no el inicio de la misma, y si bien en el momento de causar baja en dicha situación el mencionado trabajador no reunía el período de carencia para tener derecho al subsidio, dos meses después de encontrarse en dicha situación si reunía el período de carencia exigido, es decir, a partir del mes de noviembre de 1986, período cotizado que junto con los cuatro meses que reunía le dan derecho a percibir el subsidio, procediendo por tanto las deducciones efectuadas por mi representado a partir de dicha fecha.

El Magistrado «a quo» ha interpretado restrictiva y literalmente el precepto señalado, al entender que solamente procede el subsidio si se reúne el período de carencia con anterioridad al hecho causante, tal y como si se tratase de una prestación por jubilación o invalidez, lo que no se puede entender en el supuesto que nos ocupa por darse en él una circunstancia relevante a los efectos debatidos, que es que la situación de I.L.T. es una situación asimilada al alta, es decir, que en los que respecta a la obligación de cotizar y los efectos y derechos que produce la misma el trabajador se encuentra en alta y mi representado ha continuado cotizando por él, de modo que al continuar cotizando el trabajador debe tener derecho a obtener los beneficios que dicha cotización genera, esto es, que el período de carencia previsto para tener derecho al mencionado subsidio deberá comprender, si en el momento de iniciarse la situación de I.L.T. no se reúne el período de carencia, el período de cotización que el trabajador va adquiriendo aún en situación de I.L.T., ya que el hecho causante de dicha prestación es la situación misma de I.L.T. Lógicamente, en otro tipo de prestaciones el período de carencia para tener derecho a las mismas debe entenderse cotizado con anterioridad al hecho causante, pero esto es así porque dichas prestaciones conllevan dejar de cotizar en la S. Social, y por tanto impiden que se modifique el período de carencia con posterioridad al hecho causante. Existiendo esta importante diferencia entre prestaciones diferentes es más que injusto tratar situaciones distintas del mismo modo e interpretar el precepto señalado de la manera en que lo hace la sentencia recurrida.

Por todo ello esta parte entiende que las cotizaciones efectuadas con posterioridad al inicio de la situación de I.L.T. deben tenerse en cuenta para que el trabajador reúna el período de carencia exigido para tener derecho al subsidio de I.L.T., procediendo únicamente la reclamación por deducciones indebidas durante el período de 20-8-86 al 20-10-86 y debiendo reducirse la cuantía a 120.054 pesetas.

En todo caso esta parte entiende que no procede reclamar cantidad alguna a mi representado que únicamente ha actuado como mero intermediario sin enriquecerse en modo alguno con las deducciones efectuadas y con pleno desconocimiento de la improcedencia de su actuar, que, por otro lado, se encontraba respaldado por escritos de la administración.

Por lo expuesto

SUPLICO A LA MAGISTRATURA DE TRABAJO tenga por presentado este escrito con su copia en tiempo y forma, se sirva admitirlo y, en virtud, previos los trámites legales, eleve las actuaciones al Tribunal Central de Trabajo.

SUPLICO AL TRIBUNAL CENTRAL DE TRABAJO que, previo examen del presente recurso, dicte en su día sentencia por la que, estimando el único motivo del mismo, revoque la sentencia de la Magistratura de Trabajo n.º 1 de Valladolid de 26 de Julio de 1988 recaída en los autos n.º 123/88, en el sentido de declarar la improcedencia de la reclamación efectuada a mi representado que asciende a 300.135 pesetas o, en todo caso, declarar la procedencia de la reclamación únicamente en los que respecta a los meses de agosto, septiembre y octubre de 1988 (20-8 al 20-10), debiendo abonar mi representado la cantidad de 120.054 pesetas, por ser todo ello de Justicia que pido en Valladolid para Madrid a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. Fdo. Ldo. D. Frutos Muñoz López.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2971

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Segovia

EDICTO

DON LUIS BRUALLA SANTOS-FUNCIA, Magistrado Juez de 1.ª Instancia n.º Uno de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo n.º 288/88 instados por Caja de Ahorros y M. de P. de Segovia representada por la Procuradora Sra. Ascensión Díaz, contra Promociones Inmobiliarias Segovianas, S.A., doña Elena Rodríguez Arana y don Doroteo Rueda Rodríguez, todos ellos en paradero desconocido; en los cuales se ha acordado publicar el presente a fin de citar de remate a los referidos demandados, concediéndoles el término de NUEVE días para que se personen en autos y se opongan a la ejecución si les conviniere.

Asimismo se decreta el embargo de bienes sin necesidad de previo requerimiento como de la propiedad de los demandados los siguientes:

— Propiedad de «Promociones Inmobiliarias Segovianas, S.A.» (CEPRISA):

1.—Parcela de terreno en término municipal de Palazuelos de Eresma, en la Urbanización Parque Robledo, de 2.651 m^2 y linda: Norte, en línea de 60 metros, con la carretera de Segovia a San Ildefonso; Sur, en línea de 30 metros con parcela de donde ésta se segrega y edificio Club Los Robles, y en línea de 12 metros 50 centímetros con viales de acceso al Colegio Ione; Este, en línea de 81 metros con viales de acceso a la Urbanización; y Oeste, en línea quebrada de 53 metros, con resto de la finca matriz, de donde ésta se segrega. Se segrega de la inscrita en dominio bajo el número 4.024, al folio 227, del tomo 2.793, inscripción primera, en el registro de la Propiedad n.º 3 de Segovia.

2.—Finca número ocho, plaza de garaje número 1-8, en planta de sótano, de la casa de Segovia, calle Velarde, 4, de 26 metros, 17 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Segovia al tomo 3.211, libro 479, folio 174, finca 27.334.

— Propiedad de doña Elena Rodríguez Arana:

3.—Una mitad individa del piso 4.º A, de la casa número 15 de la calle Quintana de Madrid. Inscrita en el Registro de la Propidad número 35 de Madrid, registral número 8.588.

— Propiedad de D. Doroteo Rueda Rodríguez:

4.—Una séptima parte indivisa de la mitad indivisa del piso anterior.

Y para que sirva de citación de remate a los demandados que están digo se encuentran en paradero desconocido, extiendo la presente en Segovia a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—E/. Luis Brualla Santos-Funcia. El Secretario (ilegible).

2752

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Segovia

EDICTO

DON RAFAEL PUENTE MORO, Magistrado, accidentalmente Juez de 1.ª Instancia del número dos de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y a instancia de D. Juan Lozano Botas, representado por el Procurador D. Francisco Martín Orejana, se tramita expediente con el número 280 de 1981, sobre declaración de fallecimiento de don Bernardino Botas Tribiño, natural de Santa María de Nieva (Segovia) y que nació el día 21 de mayo de 1883, hijo de los cónyuges don Antonio Botas Pérez y doña Catalina Tribiño Peña, residente en esta ciudad, de donde se ausentó hacia el año 1922, sin que se hayan tenido noticias suyas desde los años 1936-1939, desconociéndose su paradero, y en cuyo expediente, he acordado, a tenor de lo establecido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la publicación del presente, dando conocimiento de la existencia del referido expediente.

Dado en Segovia, a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—E/. Rafael Puente Moro. El Secretario (ilegible).

3055

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar

EDICTO

D. JAVIER ORAA GONZALEZ, Juez de Primera Instancia de Cuéllar (Segovia).

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato, número 130/88, por fallecimiento de DOÑA MARIA DEL CARMEN CABRERO IZQUIERDO, natural de Cuéllar, hija de Francisco y de Marcelina. Falleció en Madrid donde se encontraba el día 29 de marzo de 1988, en estado de soltera, sin descendientes y habiéndola premuerto sus ascendientes.

Reclaman su herencia sus sobrinos carnales VICTORIA CANO CABRERO, LORENZA y CRISTINA SENOVILLA CABRERO, MARIA DEL CARMEN, MARIA DE LOS ANGELES, CESAREA y RAFAEL CABRERO DE LA FUENTE y ALFREDO y PEDRO GARCIA CABRERO.

Por medio del presente se hace saber a todos aquellos que tengan o puedan tener algún interés sobre la herencia que se reclama, a fin de que en el plazo de TREINTA DIAS HABILES puedan comparecer ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga o a oponerse al expediente.

Cuéllar, dos de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.— E./ Javier Oraa González. El Secretario (ilegible).

3048

Juzgado de Distrito de Sepúlveda

EDICTO

D.ª MARIA DEL CARMEN MANRIQUE SANZ, Juez del Juzgado de Distrito de Sepúlveda (Segovia).

HAGO SABER: Que en el juicio de cognición n.º 20/88 de los seguidos en este Juzgado de Distrito a instancia del Procurador Sr. Pastor García en nombre y representación de D. Francisco Alvarez Ruiz, contra D. Jesús Angel Pizarro Talavera, sobre reclamación de cantidad, cuantía 52.366 pesetas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«SENTENCIA.—En Sepúlveda, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. Doña María del Carmen Manrique Sanz, Juez de Distrito de esta Villa, habiendo visto y examinado los presentes autos de proceso civil de cognición, seguidos ante este Juzgado bajo el número 20 del año 1988, entre partes, de la una como demandante, D. FRANCISCO ALVAREZ RUIZ, mayor de edad y vecino de Madrid, representado por el Procurador D. Julio Alberto Pastor García, bajo la dirección técnica del Letrado D. Ricardo Cáceres y Casillas y de la otra, como demandados, D. JESUS ANGEL PIZARRO TALAVERA, mayor de edad y con domicilio en Aranda de Duero (Burgos) y, la COMPAÑIA DE SEGUROS HEMISFERIO L'ABEILLE, con sede social en Madrid, ambos declarados en rebeldía por su incomparecencia; sobre reclamación de cantidad, ha pronunciado en nombre del REY, la presente sentencia.

FALLO: Que, estimando parcialmente la demanda deducida por el Procurador Sr. Pastor García en nombre y representación de D. Francisco Alvarez Ruiz, contra D. Jesús Angel Pizarro Talavera, y la Compañía de Seguros Hemisferio L'Abeille, debo condenar y condeno a D. Jesús Angel Pizarro Talavera a que abone a la actora la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTAS SESENTA Y SEIS PESETAS (52.366); más los intereses legales de dicha cantidad, absolviendo a la Compañía de Seguros «Hemisferio L'Abeille», de las pretensiones que en la misma se contienen; de las costas procesales responderá cada parte por las causas a su instancia y, las comunes por mitad.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones originarias, y se notificará a las partes, haciéndose a los demandados rebeldes por edictos, de no solicitarse

su notificación personal en el término de tercero día, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Segovia en el término de tercero día. Firma de D.ª María del Carmen Manrique Sanz, Juez. Sello del Juzgado de Distrito de Sepúlveda. Publicación. Sello de Secretaría.»

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes JESUS ANGEL PIZARRO TALAVERA y CIA DE SEGUROS HEMISFERIO L'BEILLE, expido y firmo la presente en Sepúlveda, a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—La Juez, María del Carmen Manrique Sanz.—El Secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2927

Ayuntamiento de Sangarcía

ANUNCIOS

Instruido expediente de suplemento de crédito número 1 para atender el pago de las obligaciones, cuyo detalle consta en aquél; se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Sangarcía, a 8 de septiembre de 1988.—El Alcalde, Antonio Cid Gordo.

Aprobado por esta Corporación Municipal el proyecto técnico redactado por el Arquitecto Alberto García, para la obra de PISCINA MUNICIPAL, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días para que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones.

Sangarcía, 8 de septiembre de 1988.—El Alcalde, Antonio Cid Gordo.

3046

Ayuntamiento de Coca

EDICTO

Acordado por este Ayuntamiento en sesiones plenarias de fecha 27 de mayo y 27 de septiembre de 1988, la implantación y aprobación de las Ordenanzas Fiscales siguientes:

1.—Servicio de matadero, lonjas y mercados, así como el acarrero de carnes si hubiera de utilizarse de un modo obligatorio.

2.—Venta en la vía pública.

3.—Cementerios municipales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter municipal.

4.—Entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.

5.—Ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Y la modificación de las tarifas de la ordenanza siguiente: Suministro municipal de agua potable a domicilio.

Quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

Coca, 28 de septiembre de 1988.—El Alcalde, Ricardo Catalina Miranda.

Ayuntamiento de Santa M.ª la Real de Nieva 2965

EDICTO

D. FIDEL Y DON VICENTE JAVIER PALOMARES LLANOS, actuando en nombre propio, han solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de EXPLOTACION DE GANADO VACUNO DE LECHE a emplazar en BALISA.

En cumplimiento del artículo 30 n.º 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubles, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santa María la Real de Nieva, a 21 de septiembre de 1988.—El Alcalde (ilegible).

2964

Ayuntamiento de Sanchonuño

EDICTO

Don Luis Guijarro Santaolaya, en representación de la compañía mercantil Carrocerías y Basculantes «La Segoviana, S.A.» solicita licencia municipal para ampliación de taller en el p.k. 58 de la carretera CL-601.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad puedan formular, por escrito, las observaciones y reclamaciones pertinentes en el plazo de diez días.

Sanchonuño, a 21 de septiembre de 1988.—El alcalde, José Luis Herrero Sanz.

2940

Ayuntamiento de Boceguillas

EDICTO

D. Jacinto Cano Mate ha solicitado de esta Alcaldía licencia de apertura para cafetería tercera categoría, con nombre «Pub Nerea», sito en la calle Bayona n.º 20 de esta localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 30.2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública por término de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para quienes pudieran resultar afectados de algún modo con la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes.

Boceguillas, a 19 de septiembre de 1988.—El Alcalde, Juan José González del Pozo.

3042

Ayuntamiento de Condado de Castilnovo

EDICTO

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 15 de los corrientes, el proyecto de pavimentación de la calle de la Fuente y otras, en esta localidad de Condado de Castilnovo, redactado por el Ingeniero Técnico D. Alfredo Luengo Merino, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones que contra dicho proyecto pudieran presentarse.

Condado de Castilnovo, a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Alcalde, Antonio Benito Casla.